



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 48- 2019 - MDC

Catacaos, 19 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Informe N° 481-2018-MDC-TA-SG.P de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por la Responsable de Remuneraciones; Informe N° 01071-2018-MDC-SG.P de fecha 21 de diciembre de 2018 Responsable de la Sub Gerencia de Personal, Informe N°023-2019-MDC-GA/SGC de fecha 05 de Marzo suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N°066-2019-MDC-GA con fecha 05 de Marzo del 2019, suscrito por la Gerente de Administración, Informe N° 111-2019-MDC-TA-SGP, de fecha 18 de Marzo del 2019, Informe N°220-2019-MDC-SGP. de fecha 18 de Marzo del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Informe N° 01071-2018-MDC-SGP de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrito por la Sub Gerente de Personal, alcanza la PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS Y DESCANSO FISICO NO GOZADO DEL PERSONAL EMPLEADO CONTRATADOS REGIMEN LABORAL N° 276 DE LOS PERIODOS AÑO 2015 AL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, siendo el monto de la planilla la suma de **S/110,131.75 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 75/100 SOLES)**;

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público, tal es así, que el derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, es decir acumular doce (12) meses de trabajo efectivo. Una vez alcanzado el derecho, el trabajador debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



dos (2) períodos vacacionales, las cuales preferentemente por razones de necesidad de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un período adicional y, en caso de ocurrir, el período excedente carece de efecto;

Por lo que, sus beneficios económicos deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; no siendo aplicables los Decretos Legislativos N° 650 y N° 713, atendiendo a que los mismos son de aplicación exclusiva para el personal que presta servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada también salvo el personal de los Proyectos Especiales, que se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento: "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

"Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos; así mismo, el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas (vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (vacaciones truncas, situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado);

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER LA DEUDA por el concepto de PLANILLAS DE VACACIONES TRUNCAS Y DESCANSO FÍSICO NO GOZADO DEL PERSONAL EMPLEADO CONTRATADO RÉGIMEN LABORAL N° 276 DE LOS PERIODOS 2015-2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de Compensación Vacacional trunca a favor del personal empleado contratado Régimen Laboral N° 276 de los Periodos 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZARSE el pago por concepto de Planillas de Vacaciones Truncas y descanso físico no gozado del personal empleado contratado Régimen Laboral N° 276 de los periodos 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la suma de **S/110,131.75 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 75/100 SOLES)**, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que deberá informar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para su Certificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jesús Martín Ruesta Lárroca
Lic. Jesús Martín Ruesta Lárroca
GERENTE MUNICIPAL